

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2021-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00002058 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES , QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, ARES COMP GLOBAL SA DE CV , EN LO SUCEŚIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. **ARISTÓTELES OLIVARES TORRES** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 06/08/2021, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2021-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00001274 cuyo objeto es la adquisición de VESTUARIO Y UNIFORMES a lo que no lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

En fecha 26 de agosto de 2021 "**EL PROVEEDOR**" remitió un escrito dirigido a la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**", mediante el cual solicitaba una prórroga a fin de estar en posibilidades de entregar los bienes estipulados en "**EL CONTRATO**" en el mes de septiembre del año en curso. Lo anterior, derivado de la demanda de suministros para la fabricación de los materiales a entregar, en consecuencia de la contingencia COVID-19, por tratarse de causas por fuerza mayor.

Mediante oficio N° JBK.01/077/2021, la I.B.T. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN, DIRECTORA INDUSTRIAL de "**LA ENTIDAD**", quien funge como "**ADMINISTRADORA DE CONTRATO**", aceptó el tiempo de entrega solicitado por "**EL PROVEEDOR**", toda vez que se trata de un insumo crítico para "**LA ENTIDAD**", pues se utiliza como parte del equipo de protección personal de los colaboradores que efectúan sus labores dentro de las áreas asépticas para la fabricación de los productos de la PRONABIVE.

Por las demás obligaciones pactadas en fecha 06/08/2021 dentro del contrato 2021-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00002058 cuyo objeto es VESTUARIO Y UNIFORMES seguirán en en las mismas condiciones establecidas, cambiándose únicamente la vigencia.

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. "**LA ENTIDAD**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la I.B.T.

MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 fungirá como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las POBALINES, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones descritas en el presente instrumento jurídico, bastando para tales efectos un comunicado por escrito dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA , JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se señala en la requisición número 20210214 donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que "**LA ENTIDAD**" cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la requisición número 1 , con folio de autorización 20210214 ambas de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. "**LA ENTIDAD**" manifiesta que el presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno **AD-2021-0036-JECE, PRIMERA MODIFICACIÓN.**

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° PNB731214RF0

1.9. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Que la empresa ARES COMP GLOBAL SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número treinta y un mil setecientos setenta y siete, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, Notario Público número doce, asociado con el Notario Público número ciento diecinueve, licenciado ARTURO PÉREZ NEGRETE del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Que su Administrador Único el C. **ARISTÓTELES OLIVARES TORRES** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número treinta y un mil setecientos setenta y siete, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, Notario Público número doce, asociado con el Notario Público número ciento diecinueve, licenciado ARTURO PÉREZ NEGRETE del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el cual "ARES COMP GLOBAL", S.A. DE C.V. otorga Poder General al C. **ARISTÓTELES OLIVARES TORRES.**

Que su Administrador Único el C. **ARISTÓTELES OLIVARES TORRES**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "ARES COMP GLOBAL", S.A. DE C.V.

Que el C. **ARISTÓTELES OLIVARES TORRES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "ARES COMP GLOBAL", S.A. DE C.V. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 2 DE ABRIL NO.8, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16200

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad continuar con las cláusulas que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

1.1 "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **CUARTA** (ANEXO 1 CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO AD-2021-0036-JECE, PRIMERA MODIFICACIÓN) para quedar en los términos siguientes: **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato original se elaboró con fecha 30/07/2021 y con esta modificación tendrá una vigencia al 30/09/2021 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el endoso de la modificación de vigencia de la garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato modificatorio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS por el importe original del 10.0% **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.2 La modificación de la fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "**LA ENTIDAD**", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, en caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, modificación y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, modificación, sus fechas de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la modificación de la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad o indivisibilidad estipulada en el primer párrafo de ésta cláusula, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato se atenderá lo siguiente: si se determinó divisible, la garantía se hará efectiva por la parte proporcional incumplida y en caso de haberse determinado la indivisibilidad, la garantía se aplicará en su totalidad;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

7.3 Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

7.4 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.5 En razón de la cláusula primera y el numeral 7.5 de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

SEGUNDA.

2.1 **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula primera, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SUSCRIBEN.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
ARES COMP GLOBAL SA DE CV	ACG1404236YA

Cadena original:

57ce2f5b95a1ffdb57c7f24ebca38fe496f3d51f

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF680612M11

Número de Serie: 0000100000503374950
Fecha de Firma: 14/09/2021 13:47

Certificado:

MIIIGPjCCBcagAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

HgqGusEFC9c34BnxaZEqc2aLz+469Wh1LAHAc0anPkZfVwuvZ/HDSe1XJH+yn13PGF0ds1B62kmTWEKTuATU08rQ35vWwWew524jz1CMnZAgu6Np/gpxkhIPclA78PHdUBUyMHK5HLrKgBDwofcFv8J+1g8S1K... (Base64 encoded signature)

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OIUJ821227N87

Número de Serie: 0000100000505571412
Fecha de Firma: 14/09/2021 13:49

Certificado:

MIIIGPjCCBcagAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

E8490Gue99IKaw4evhcnGJBwfmTdlvuj2N0JY8V2ZHQxqZd1L8FPBN3SWhLzueZshy7SRgKPYdVdU5gp44BcNbvmtHWYfBsaedms1jTnys6rctVtk5vdUa8g5sFhBqPrF39K8Zw1gm9K31i1j21pCvHzU0BFub... (Base64 encoded signature)

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 0000100000507019567
Fecha de Firma: 14/09/2021 13:50

Certificado:

MIIIGMzCCBbugAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103SQ7

hKd5XkxJA+xdLpJQPJihuyckpjd4rHguleTSPN2hDuGiEMnG5inpF0n/GPr5K+Qy4EIKQX/AX02i6jxfjFP1PptzbsiVv+7FrjwgiBj51ZaE+Em6XeBHCymz7X1FuuyHHowAFL170001/maCENrYlkkvWjt6i f
cd9ufCJ1FCRCXYNxFaYyoEtGcUGAgQ5GaEkUm2L0cN2E3LY54nZPvWU4/u6aM9tW353rbPsmTqbQ71M0HuYr2oDPBnlcFhhPPTfIs1q0HngT/g7RcRrtffn0srnsqQFZWdWi6UndeGGD1Y/qg810j8vndhUp
5xt9mIRhazgYwUUPZhgNz==

Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN
RFC: VAAM751110KY5

Número de Serie: 00001000000507285550
Fecha de Firma: 14/09/2021 13:51

Certificado:

MIIGHCCBBYgAwIBAgIUHDAwMDEwMDA0MDEyODU1NTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQDDBBQVVRPUk1EUQ0Q0VSVLEGSUNBRE9SQTENhCwGA1UECgw1U0Y3Vkl5U09gREUgRU5U1R5
QUNJTO4gVjJlVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULFUYBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmduYi5teDEmMCOGA1UECQwvYyUEhJREFRH089nzcS
R1VFU1JFUK8dJANBGNVBBEMBTAMzAwMswCYDVOQGEWJNWEDEZMBcGA1UECwQQ1VREFEIERFIEI FWE1DTzETHBEGA1UEBwwKQ1VBUUHUURU1PQzEVMEHGA1UELRMMU0FUOTcwnXzA4ZmVwcmVhYyR0Z
AQKCE01yZnNwb25yZnJsZTo9QURNSU5JU1R5QUNJTO4gQ0VOVGFJBTCTBESBTRVJWSUJHT1HgvfJQ1VUQVJTT1MgUwQ090VGFJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA1MDQxMDU2MTBaFw0yM
HgYDVOQDExdNQDBTfkgVkfAuVUVFWLBB5FVBFpJTJgEgMB4GA1UEKRNXUHFHQ0X2IFZBw1FVRVogUHVVRASU4xIDAeBgnVBAwTFO1BR0FMBSBwQVpRVUVAIEFVUUVUWk1OMQSwCQYDVOQGEW
SIB3DQEEJARYXbWFnYXZhenF1ZlXpAaG90bWpbc5j20x0FjAUBgHVBC0TDVZBQ03NTEwMTLWU0GzAZBgNVBAUTE1ZBQ03NTEwMTBIREZaEccwITCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCg
6w9PfwvQm+HKgTRM30bHvGfLYBuVhV7PvrvH1y5l/n7dVbSSXHOaH1McYQ930p/9H+uLFrdM4dCtRQx1WE8eK0mYuggL785uZu4GB1fBfILha6BpizndSgZMv/525mgP+xll658tMhJJuNoMvq06vRj7p
MYK1NDF4zK51vJFmYsQ1GXAuxM0nF4Gg+SV8V0p4M36MR8Uts7mk8kmYh83ePaALcpvJ4ormGDSPF5ZxwSKg6xmh3WKKYhZJ02QDndYSepU60960o82U5FO3Y1oMwpcorlLbMqNhpqu5A5h2qQ8/1KY/TKWUI7
XZWrTt5yDmTo8IRXYSsCAwEAANPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9wEQYJYIZIAyB4OgEBAQAgwMB0GA1UdJQQMwMBQGCcGAQUFBwEBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGEA
O/Wg3q8tYVAA3YH3TaEerZghi/y/q0LBue2HghsMOiCmJuMueoyCe6juCCYO+9fIIdeT5/9GxegntPwNXA6Ya91EFWBSyGVH4h/6NwMIGRfs+vp6d3kcC/pkiOHTj2Xqf2duTKtSKwa2xe55TMyXUM87gdT0z2an
7ge+ILhKiV+daVYCSyCw2eZJw61ZeL7/ZzudsQgs3vG0VF5p4h/SI4cx1cX/Ir3qZ4KaIEcC5CL3djd4e9T9GfVjJnteaY4F97aF49zn5+mvJlX4D7PCsw0Y2g5K0wzsh+obRjZc57/3+9Eg0S1u/yG4tkiFHL2
DRcIenuxdY207vqyhjogw07ZPh0DICPG/2R0zUPhcc04YD02IRK5Co7HGzeu9UZfgrjz9Q405rKkYocjFIFL036iLIno7Vm424+Y1eA9xHU97sACDkTKk0BqW09iITasaboHdXt10CwF4Yh7z1TtLmj11U
csXW+2eVfqtAQdnQ2gaEVIZoODZJN7/K0ovr10MYC1jwBbpuZU0c0PwgKk0zdrhAru4Vi+VimTZKw/F7k94pZ2r1BSN11FBSTjYqRszeVJ+us5EU+fbWjciK6hL2Vv2bn4MrtVcyqlxekbjT0c05eUte4wAAA0
a2Qw9eL8tJpaTtEsfhYwDg02Hd4d/FjAK64H2JAeW=

Firma:

ETcj7S1u7v/xfugwuCW5p3B9h1z1nblNamYJ50M2E0S1B4lpsdbZ1019gK3DaXoFCEBkRkQ0b2EgTQ+05zKkPsFignLDbHALHiqegIEH25eI1Jb1m432NRMEFyhj3G3BkEkkOBPsTI9Xa7pHc5bA/JfdBXS/2
Kcxu5McWlvFmgQVpAbe0JZMp0QEGgCJN+rKk2wPjv0zBEQKsE6Mc4q0eJYsAhar+9DU9cKa1dkqEK00LGVcL8QBHW1Sc2zsvSpCvA2AXx/e4119LJTGavkEMETCSvpj1sY7HwPvRXVsg2N2RcP4zW81vr
uHKZBmwzjPjYbo7yyI/bw==

Firmante: ARES COMP GLOBAL SA DE CV
RFC: ACG1404236YA

Número de Serie: 00001000000410827218
Fecha de Firma: 14/09/2021 17:10

Certificado:

MIIGdZCCBF+gAwIBAgIUHDAwMDEwMDA0MDEyODU1NTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQDDBBQVVRPUk1EUQ0Q0VSVLEGSUNBRE9SQTENhCwGA1UECgw1U0Y3Vkl5U09gREUgRU5U1R5
QUNJTO4gVjJlVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULFUYBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmduYi5teDEmMCOGA1UECQwvYyUEhJREFRH089nzcS
R1VFU1JFUK8dJANBGNVBBEMBTAMzAwMswCYDVOQGEWJNWEDEZMBcGA1UECwQQ1VREFEIERFIEI FWE1DTzETHBEGA1UEBwwKQ1VBUUHUURU1PQzEVMEHGA1UELRMMU0FUOTcwnXzA4ZmVwcmVhYyR0Z
AQKCE01yZnNwb25yZnJsZTo9QURNSU5JU1R5QUNJTO4gQ0VOVGFJBTCTBESBTRVJWSUJHT1HgvfJQ1VUQVJTT1MgUwQ090VGFJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA1MDQxMDU2MTBaFw0yM
HgYDVOQDExdNQDBTfkgVkfAuVUVFWLBB5FVBFpJTJgEgMB4GA1UEKRNXUHFHQ0X2IFZBw1FVRVogUHVVRASU4xIDAeBgnVBAwTFO1BR0FMBSBwQVpRVUVAIEFVUUVUWk1OMQSwCQYDVOQGEW
SIB3DQEEJARYXbWFnYXZhenF1ZlXpAaG90bWpbc5j20x0FjAUBgHVBC0TDVZBQ03NTEwMTLWU0GzAZBgNVBAUTE1ZBQ03NTEwMTBIREZaEccwITCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCg
6w9PfwvQm+HKgTRM30bHvGfLYBuVhV7PvrvH1y5l/n7dVbSSXHOaH1McYQ930p/9H+uLFrdM4dCtRQx1WE8eK0mYuggL785uZu4GB1fBfILha6BpizndSgZMv/525mgP+xll658tMhJJuNoMvq06vRj7p
MYK1NDF4zK51vJFmYsQ1GXAuxM0nF4Gg+SV8V0p4M36MR8Uts7mk8kmYh83ePaALcpvJ4ormGDSPF5ZxwSKg6xmh3WKKYhZJ02QDndYSepU60960o82U5FO3Y1oMwpcorlLbMqNhpqu5A5h2qQ8/1KY/TKWUI7
XZWrTt5yDmTo8IRXYSsCAwEAANPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9wEQYJYIZIAyB4OgEBAQAgwMB0GA1UdJQQMwMBQGCcGAQUFBwEBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGEA
KaF0wz4AoJJUtoerTd+yyvVIT3Lyw96v+c/7QRIYZETIbbjqamD3wtKyIqh4ppwhYwFyCbSvX8fhaKh96Re7LN1soQ1j8H5h7fnHh9a+WHyUfpmLDgDDBfgwt0WyxmzreHgNSsF/SBFIE9I2ZjT/g5mAhp1AkG
ZrRo6rkkxyQRhxy58K3ybg6Pnt8X/OhkHwaj/TISeimHnr0uHr00ZRoJA1XPY+FTsdsb05haYaoRcRfH4QmzG8fn6Oax5AK8V4w4e19dAgHBAAGJTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCCAAwCwYDVR0PBAQDAGPYMBEG
CWCsAGG+EIBAQCEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAG02ynf5dYm2wM/HntcFHN3Z0AIBrIQmQd0sLM0a56E6f6vbX4p2ozzfh0f58mJUrzncq/vDJ
4x0wB2kgnrOtCoAomuZvYn2++vVQUEwD7pgMsbgFD830MPHjCu55Rxt45HngLzZ/bna9NAKMFkUbsbtPpgh1qgSIn1MvoZGgIaIjBc7vD93GqEwqciYuyEVVadnGW47DCsMG+Ji23qgMo1EQhwKgwqY1dW/3s
Cu13KIET1Kkn9aHmmdR/rp0tdpgMbp+0iG6wt67XN5NA/QUUDJ9gQHgcpZ2F6Scmp+rkKf9iaioAD+QJ5F8g3DSAwUspQoXYjY0J1CYTtqcpPVDhZKYLfDIzNRWLZYETQqH2E2D1sfoL1r50bEwYAdkoJ
X6u6ibeRn+1bZpUCiU8uuizqf3NAE4gnmp195yMgVg20Is7s7Ls2CzcXeo1A8+1nvDeJhgl1ypT2+ptRdJv0wmj4LmjGA6hIkXsEuw8p0TsFL9tJvPvNctjt4G400UUsQmz81zV7IAiARJ30cVUa10jWJWJ2NFHCT
0V1RU1zWRQUcIAbw0XD8y1kz2tYwDzJvA/JgWQ04Kg+vny/ciUcjMUSYwW0EJLzZInH107rUgmX/y/pR9eJjN9Xmc3I4MQq5yn1F9a+ZDzWgeBERT229VBTFOH/VuMA2Mw

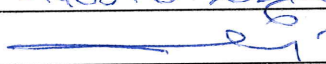
Firma:

PVJHE1RRDBH4K4KnFQuqQL6taqud81XWzSTt8RqTiJIG5135YrFivNaf6veQeR/u+9c6RSLU4JGipvh4osmAfpxu6GBQFwf5FkWRyZTh1dnjIAmIm3/LUKCNBJUQVDX03yb1iQsFK6AbZIFdZcJRigputN0QdEw5
27NJXjCbhK2L6mz9tP/kS0tKXZ27p0kcGcz2HnFGJoVdgdRRwEGT6V6i8fKBUGf7U3E825N3MueqCBrhy0195Xn5S+QpPRChsQu6M6qD5Tnu9HJcTuXN71K5y8cyRBdHGwCfVzjLYgtI+QozguBAhsCvcLEQ
kgjdMEp7TLH8Mdxm0M15A==

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
2021-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00002058-0001**



**JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	<u>2000.</u>
PARTIDA:	<u>27101</u>
FECHA:	<u>AGOSTO 2021</u>
AUTORIZACIÓN:	<u></u>



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 085460
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

AD-2021-0036-JECE Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOL FECHA: 30-07-2021

REQUISICIÓN: 20210214

DEPTO. PROCESOS FINALES

Tiempo de Entrega: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021.
COTIZACIÓN: S/N FECHA: 15-07-2021

PROVEEDOR:
ARES COMP GLOBAL, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: 2 DE ABRIL #8
 COLONIA : SANTIAGO TEPALCATLALPAN
 C.P. : 16200

LOCALIDAD: XOCHIMILCO
 ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

TELEFONO : 54893569 FAX: :
 ATN. : LIC. ARISTÓTELES OLIVARES TORRES

CONDICION DE PAGO:
 DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA

TRANSPORTE: TERRESTRE.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de Emisión:
 31-08-2021
 Fecha de Efectividad:
 31-08-2021
 Importe de la Modificación:
 0.00
 Número de Modificación:
 PRIMERA

El contrato mencionado en este documento se modifica:
 DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO JBK.01/077/2021 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EMITIDO POR LA I.B.T. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN, DIRECTORA INDUSTRIAL MEDIANTE EL CUAL
 ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR EN SU ESCRITO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INSUMO CRÍTICO PARA "LA ENTIDAD", PUES SE
 UTILIZA COMO PARTE DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS COLABORADORES QUE EFECTÚAN SUS LABORES DENTRO DE LAS ÁREAS ASEPTICAS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS
 PRODUCTOS DE LA PRONABIVE, POR LO TANTO, EL TIEMPO DE ENTREGA SERÁ DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. LO ANTERIOR,
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICE:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE	DESCTO.	%	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL
1	MG020J060	JUEGO DE UNIFORME PARA ÁREA LIMPIA EN TELA ANTIESTÁTICA, MÍNIMO 1% DE FIBRA DE CARBÓN.	jgo	100.00	1,200.000000	120,000.00	0.00	00.00	120,000.00	19,200.00	139,200.00
Importe											139,200.00


DEBE DECIR:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE	DESCTO.	%	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL
1	MG020J060	JUEGO DE UNIFORME PARA ÁREA LIMPIA EN TELA ANTIESTÁTICA, MÍNIMO 1% DE FIBRA DE CARBÓN.	jgo	100.00	1,200.000000	120,000.00	0.00	00.00	120,000.00	19,200.00	139,200.00
Importe											139,200.00

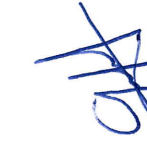
NOTAS DE CONTROL:

PAGOS


LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR



LIC. MAYRA LUCIA RAYES GARCIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
 Para mayor información consulte la página www.nafin.com"
 IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.